

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cuatro de diciembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200037600**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del CGP, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDREA LÓPEZ ARIAS.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado a la demandada por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del CGP, en conc. con el decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Abogada KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS